

ANEXO V

RECARGO A TODO BUQUE / ARTEFACTO NAVAL POR PERMANENCIA PROLONGADA EN EL PUERTO BUENOS AIRES:

CONCEPTO: Comprende un recargo por permanencia prolongada en el Puerto Buenos Aires, para todo buque / artefacto naval, de cabotaje o ultramar, sobre los conceptos de TARIFAS POR SERVICIOS ESPECIFICOS – TARIFA POR SERVICIO DE MUELLE y SERVICIOS POR USO DE PUERTO, EMBARCACIONES DE CABOTAJE – TARIFA USO DE MUELLE - Primera Andana, Otra Posición o Mínimo a Liquidar, según corresponda.

BASE: Por buque o artefacto naval, por mes o fracción, en dólares, pagaderos en pesos conforme cotización Banco Nación correspondiente al día anterior a la facturación.

ESTRUCTURA TARIFARIA:

<u>INTERVALO DE PERMANENCIA</u>	<u>RECARGO SOBRE TARIFA BASE</u>
1.1 Del día 1 a 15	0%
1.2 16 a 30 días	10%
1.3 31 a 45 días	20%
1.4 46 a 60 días	30%
1.5 61 a 75 días	40%
1.6 76 a 90 días	50%
1.7 91 a 105 días	60%
1.8 106 a 120 días	70%
1.9 121 a 135 días	80%
1.10 136 a 150 días	90%
1.11 De 151 días en adelante	100%

NOTA: En el caso de embarcaciones con certificado de uso frecuente se les aplicara la presente escala una vez determinada la inactividad. En el resto de los casos (embarcaciones sin certificado de uso frecuente) la escala se aplicara desde el día de arribo al Puerto Buenos Aires.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO V "Recargo a todo Buque/Artefacto Naval por Permanencia Prolongada en el Puerto Buenos Aires"

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.